



INSTRUCTIVO

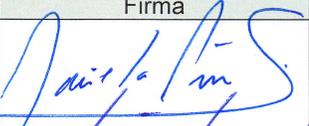
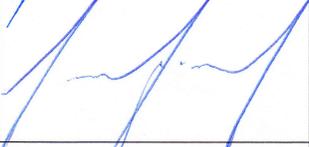
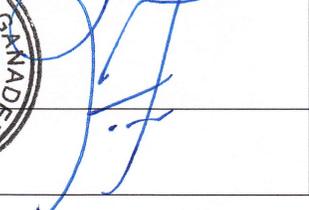
PLANTELES DE AVES DE CORRAL BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

I-PP-IT-020



MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

TABLA DE RESPONSABILIDADES

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboración	Daniela Pérez Correa.	Profesional Industria y Pecuaria. Subdpto. Tecnología	
	Luis Alberto Meza Basso.	Profesional Industria y Pecuaria. Subdpto. Tecnología	
Revisión			
Técnica	Héctor Escobar Candia.	Jefe División Protección Pecuaria (I).	
NCh-ISO 9001	No Aplica.		
Regional y central	<p><i>Este documento fue consultado con las siguientes Direcciones Regionales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Antofagasta, Región de Atacama, Región de Coquimbo, Región de Valparaíso, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Región del Maule, Región del Bío-Bío, Región de la Araucanía, Región de Los Lagos, Región de Los Ríos, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y Región Metropolitana de Santiago.</i> 		
Jurídica	Pablo Willson Avaria.	Jefe División Jurídica	
Aprobación	Víctor Venegas Venegas.	Director Nacional	
Fecha de entrada en vigencia: 1 de enero 2011		Versión: 01	



Índice

1. Objetivos.....	4
2. Alcance.....	4
3. Definiciones y Abreviaturas.	4
3.1 Definiciones.	4
3.2 Abreviaturas.....	4
4. Marco Legal, Referencias Normativas y Documentos Relacionados.	5
5. Responsabilidades.	5
6. Descripción de Actividades.....	5
6.1. Ingreso al Programa PABCO Aves de Corral.	5
6.2. Mantención en el Programa PABCO Aves de Corral.	6
6.3. Sanciones al Sector.	7
6.4. Requisitos del Programa PABCO Aves de Corral.....	8
6.4.1. Instalaciones del Plantel.....	8
6.4.2. Manejo de Aves de Corral del Plantel.	9
6.4.3. Registros del Plantel.....	11
7. Diagrama de Flujo.	17
8. Indicadores de Desempeño.....	17
9. Formularios.....	17
10. Anexos.....	18
11. Control de Cambios.....	18

PLANTELES DE AVES DE CORRAL BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

1. Objetivos.

Definir las exigencias específicas que deben cumplir los planteles de aves de corral para ingresar y mantenerse en el Programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial, PABCO.

Definir la información de los planteles que debe estar disponible para la Trazabilidad en la Cadena Alimentaria.

El Programa PABCO Aves de Corral permite proporcionar garantías a nivel de producción avícola, para respaldar la certificación de productos aptos para consumo humano, exigidos por la Normativa Nacional y los Servicios Oficiales de los países de destino de las exportaciones.

2. Alcance.

Este documento se aplica a todos los sectores que componen un plantel de aves de corral, que deseen ingresar en forma voluntaria al Programa PABCO, o que deban ingresar cuando el SAG a través de la División de Protección Pecuaria así lo determine.

3. Definiciones y Abreviaturas.

3.1 Definiciones.

Pabellón: unidad física que aloja un número variable de aves de corral contemporáneas, y de similar condición productiva.

Sector: unidad física delimitada, constituida por uno o más pabellones que alojan aves de corral, que tienen un manejo sanitario-productivo y medidas de bioseguridad comunes.

Otras definiciones del Programa PABCO se encuentran descritas en el Procedimiento P-PP-IT-007

3.2 Abreviaturas.

F-PP-IT-054: Formulario Pauta de Evaluación de Planteles de Aves de Corral Bajo Certificación Oficial.

I-PP-IT-020: Instructivo de Planteles Aves de Corral Bajo Certificación Oficial.

P-PP-IT-007: Procedimiento de Planteles Animales Tradicionales Bajo Certificación Oficial.

Otras abreviaturas del Programa PABCO se encuentran descritas en el Procedimiento P-PP-IT-007.

4. Marco Legal, Referencias Normativas y Documentos Relacionados.

- Resolución Exenta N° 7106, del 17 noviembre de 2010, que Aprueba Instructivo Planteles de Aves de Corral Bajo Certificación Oficial y Deroga Resoluciones que indica.

Otras referencias del Programa PABCO se encuentran descritas en el Procedimiento P-PP-IT-007.

5. Responsabilidades.

Descritas en el Procedimiento P-PP-IT-007.

6. Descripción de Actividades.

El Programa PABCO Aves de Corral consta de una serie de actividades y requisitos que permiten el ingreso y mantención del plantel en el Programa. Además, se incorporan en este Instructivo las causas que determinan las sanciones al plantel.

6.1. Ingreso al Programa PABCO Aves de Corral.

Un plantel de aves de corral puede estar conformado por uno o varios sectores asociados al mismo sistema administrativo y productivo. Cada uno de estos sectores debe estar identificado mediante RUP y declarado en la Solicitud-Convenio (Anexo N°1 del Procedimiento P-PP-IT-007). También deben ser considerados los sectores compuestos por plantas de incubación.

En el caso de que los sectores que componen el plantel se ubiquen en la jurisdicción de varias oficinas SAG, o incluso en diferentes regiones, la solicitud de ingreso del titular del plantel al Programa PABCO (incluyendo el pago de la tarifa), se debe realizar en la Oficina SAG donde se ubiquen las oficinas administrativas del plantel.

Para ingresar al Programa PABCO, los planteles de aves de corral deben presentar, adicionalmente a lo indicado en el Procedimiento P-PP-IT-007, la siguiente información:

- a. Ficha o diagrama, que señale el flujo de las aves de corral dentro del plantel, considerando los movimientos entre sectores y plantas de incubación, cuando corresponda.

PLANTELES DE AVES DE CORRAL BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

- b. Parámetros bioproductivos vigentes de la especie por estrato productivo del plantel.
- c. Normas de bioseguridad implementada por cada plantel, con su debida justificación técnica.

La Pauta de Evaluación realizada por el MVA (Formulario F-PP-IT-054) para ingresar al Programa PABCO Aves de corral, debe ser cursada **a cada uno de los sectores (incluyendo sector de incubadoras)** que componen el plantel.

Para la visita de Supervisión Oficial de ingreso al Programa, la Pauta de Evaluación realizada por el MVO debe ser cursada a los sectores del plantel que se ubican dentro de la jurisdicción de la Oficina SAG, según la siguiente fórmula:

$$S = \sqrt{n}$$

Donde:

S: corresponde al número de sectores en donde se cursa la Pauta de Evaluación.

n: corresponde al número total de sectores productivos con los que cuenta el plantel en una jurisdicción de la Oficina SAG.

Es decir, al número total de sectores que compone el plantel en una jurisdicción de la Oficina SAG, se le aplica la raíz cuadrada obteniendo como resultado el número de sectores a evaluar. Si el resultado no es un número entero, se debe aproximar matemáticamente.

Para que el plantel pueda ingresar al Programa PABCO, todas las Pautas de Evaluación cursadas por el MVO deben estar aprobadas.

6.2. Mantención en el Programa PABCO Aves de Corral.

Los planteles para mantenerse en el Programa PABCO, deben cumplir con todas las exigencias descritas en el Procedimiento P-PP-IT-007 y en el presente Instructivo, las que se verifican en terreno, con una visita realizada por el MVA, a través del Formulario Pauta de Evaluación F-PP-IT-054.

Para el Programa PABCO Aves de Corral la frecuencia de verificación por el MVA, debe ser a lo menos **una vez por año**, a cada uno de los sectores que componen el plantel, sin embargo, en los sectores de reproducción se debe aplicar la siguiente fórmula $S = \sqrt{n}$ ("S" corresponde al número de sectores reproductores en donde se cursa la pauta de evaluación y "n" corresponde al número total de sectores de reproductores con el que cuenta el plantel).

PLANTELES DE AVES DE CORRAL BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

La Pauta de Evaluación cursada por el MVA para ingresar al Programa PABCO, es válida como Pauta de Evaluación de mantención del año en el cual el plantel hizo el ingreso.

El MVO y el MVA pueden visitar el plantel cuando lo estimen necesario, para supervisar y verificar respectivamente el cumplimiento del Programa PABCO.

La supervisión al Programa PABCO realizada por el MVO, se realizará según el indicador definido anualmente en la Norma Técnica de la División de Protección Pecuaria del SAG.

6.3. Sanciones al Sector.

Además de las sanciones del plantel definidas en el Procedimiento P-PP-IT-007, existen sanciones específicas al sector que se encuentran definidas en este Instructivo.

El **sector es suspendido** de PABCO, en las siguientes situaciones:

a. Cuando la Pauta de Evaluación cursada por el MVO o MVA sea rechazada por No Cumplimientos Menores.

Para esta situación en particular, la suspensión se mantiene hasta que el MVA envíe una nueva Pauta de Evaluación aprobada. Este caso no requiere necesariamente una visita del MVO al plantel para verificar la situación a través de una nueva Pauta.

b. Cuando la Pauta de Evaluación cursada por el MVO o MVA sea rechazada por No Cumplimientos Mayores.

Para esta situación en particular, el procedimiento de suspensión requiere necesariamente de una visita del MVO al plantel para verificar la situación a través de una nueva Pauta. En este caso, el periodo de suspensión es determinado por el Jefe de Oficina SAG, que podrá durar desde **un día hasta seis meses**. Transcurrido este periodo, la suspensión se levantará una vez que el MVA envíe una nueva Pauta de Evaluación aprobada a la Oficina Sectorial.

c. Cuando la Pauta de Evaluación cursada por el MVO o MVA sea rechazada por No Cumplimiento Críticos, de los puntos 2.1 - 2.2 - 2.3 - 2.4 - 2.5 - 2.6 - 2.8 - 2.9 del Formulario Pauta Evaluación F-PP-IT-054.

Para esta situación en particular, el procedimiento de suspensión requiere necesariamente de una visita del MVO al plantel para verificar la situación a través de una nueva Pauta. En este caso, el periodo de suspensión es determinado por el Jefe de Oficina SAG, que podrá durar desde **un día hasta seis meses**. Transcurrido este periodo, la suspensión se levantará una vez que el MVA envíe una nueva Pauta de Evaluación aprobada a la Oficina Sectorial.

PLANTELES DE AVES DE CORRAL BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

- d. **Cuando en la prueba confirmatoria del Programa Control de Residuos en Productos Pecuarios de Exportación se detecten sustancias terapéuticas o contaminantes con límites superiores a los límites de acción (LA).**

Para esta situación en particular, el procedimiento de suspensión no requiere necesariamente de una visita del MVO al plantel para verificar la situación a través de una nueva Pauta. En este caso, el periodo de suspensión es determinado por el Jefe de Oficina SAG, que podrá durar desde **un día hasta seis meses**.

El procedimiento de suspensión que se debe realizar se encuentra descrito en el Procedimiento P-PP-IT-007.

6.4. Requisitos del Programa PABCO Aves de Corral.

En el caso que el plantel esté conformado por varios sectores, cada sector debe cumplir con todos los requisitos exigidos en este Instructivo que sean aplicables al sector.

Los principales requisitos del Programa PABCO son en relación a los siguientes temas:

- Instalaciones del plantel.
- Manejo de aves de corral del plantel.
- Registros del plantel.

A continuación se detalla cada uno de ellos.

6.4.1. Instalaciones del Plantel.

Las instalaciones del plantel deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, deben tener cercos en buen estado que impidan el ingreso de animales ajenos al plantel o sector.
- b. El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, deben tener instalaciones para el manejo de las aves de corral, que permitan realizar en forma expedita la toma de muestras y acciones sanitarias, evitando daño de las mismas.
- c. El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, deben tener una sección especialmente habilitada para mantener los siguientes elementos:
 - Registros del plantel o sector.
 - Medicamentos de uso veterinario.
 - Unidad de refrigeración, cuando se mantengan productos que lo requieran (puede mantenerse en una oficina central fuera del sector).

PLANTELES DE AVES DE CORRAL BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

- d. Para el ingreso al plantel o a cada uno de los sectores que lo componen, éste debe tener un filtro sanitario que tenga por lo menos los siguientes elementos:
- Sistema de sanitización para los utensilios y materiales.
 - Pediluvio para el ingreso de personas.
 - Rodiluvio o bomba para asperjar, en caso de ingresar vehículos, los que deben ser utilizado sólo con productos autorizados por la autoridad competente y específicos para tal efecto.
 - Camarines.
 - Ropa y calzado adecuado proporcionado por la empresa.
- Estos elementos podrán ser reemplazados por otros sistemas equivalentes de bioseguridad que tenga la empresa.
- e. El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, deben tener una sección cerrada para los desinfectantes, insecticidas, rodenticidas y herbicidas, que evite riegos de contaminación.
- f. El plantel debe disponer de un recinto aislado en donde se pueda almacenar alimentos o suplemento para las aves, con el propósito de asegurar su inocuidad.
- g. Las instalaciones del plantel o sector deben tener la infraestructura necesaria para las actividades de verificación y/o supervisión, del MVA y MVO.
- h. El plantel puede tener una oficina central ubicada fuera de los sectores, en donde se almacenen y distribuyan medicamentos de uso veterinario, desinfectantes, insecticidas, rodenticidas y herbicidas.
- i. El plantel PABCO Aves de Corral, puede identificar externamente a cada uno de sus sectores, mediante un cartel alusivo según lo detallado en el Anexo N°1 de este documento.

6.4.2. Manejo de Aves de Corral del Plantel.

Los requisitos para el manejo de las aves de corral del plantel son los siguientes:

- a. Se debe cumplir con las acciones de carácter oficial de los programas obligatorios de vigilancia, control y erradicación de enfermedades para la especie aves de corral, ya sean de nivel nacional o regional.
- b. Se debe cumplir con los programas vigentes que determine el SAG o aquellos que pudiesen ser exigidos por los Servicios Oficiales de los países de destino de las exportaciones, para respaldar la certificación de productos aptos para consumo humano.

PLANTELES DE AVES DE CORRAL BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

- c. Se debe cumplir con los programas específicos que pudiesen ser exigidos por los Servicios Oficiales de los países de destino de las exportaciones, para la certificación voluntaria de productos con algún atributo especial.
- d. Se debe cumplir con la normativa nacional vigente en materias de alimentación animal y de medicamentos de uso veterinario, por lo que no debe existir dentro del plantel o sector ningún producto que no cumpla con este requisito.
- e. Se debe cumplir con los requisitos vigentes del país o mercado de destino al cual el plantel esté exportando sus productos y/o subproductos, en materias de alimentación animal y de medicamentos de uso veterinario, por lo que no se debe administrar a los animales ni existir dentro del plantel ningún producto que no cumpla con este requisito.

Sin embargo, se permite una **Certificación por Sector** según país de destino en relación a las exigencias de medicamentos veterinarios y alimentación animal, en las siguientes condiciones:

- Registros que garanticen que el sector cumple con los requisitos vigentes del país de destino en relación a la administración de medicamentos veterinarios y alimentación animal.
 - Las dietas del sector deben cumplir con los requisitos vigentes del país de destino en relación a la administración de medicamentos veterinarios y alimentación animal durante el periodo que el sector esté exportando a ese destino.
 - No se debe administrar ni existir medicamentos veterinarios que estén prohibidos según los requisitos vigentes del país o mercado de destino, durante el periodo que el sector esté exportando a ese destino.
- f. Se debe administrar a las aves de corral, sólo medicamentos de uso veterinario registrados o autorizados por el SAG. En el caso de medicamentos autorizados se debe contar con la copia de la resolución respectiva.
 - g. Se debe administrar a las aves de corral, sólo medicamentos de uso veterinario específicos para aves.
 - h. Se debe cumplir con los periodos de resguardo o carencia de los medicamentos de uso veterinario.
 - i. No se debe administrar a las aves de corral medicamentos de uso veterinario vencidos.
 - j. En el caso de mantener en el plantel medicamentos de uso veterinario vencidos, éstos se deben mantener separados de los que se utilizan y debidamente rotulados, mientras se procede a su destino final.

PLANTELES DE AVES DE CORRAL BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

- k. En el caso de importación de aves vivas, el plantel de origen, además de cumplir con los requisitos sanitarios de importación solicitados por el SAG, debe tener condiciones similares a las exigidas en el Programa PABCO según la especie a la que corresponda.
- l. Las aves de corral enviadas a planta faenadora con destino a la exportación, deben haber nacido en un plantel PABCO Aves de Corral.
- m. Todos los movimientos de aves de corral desde un plantel o sector hacia planta faenadora deben estar respaldados con el Formulario de Movimiento Animal definido por el Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria Animal.

Si la totalidad de los datos del Formulario de Movimiento Animal se consignan en la Guía de Despacho, ésta será válida en su reemplazo.

- n. Todos los movimientos de aves de corral de un sector a otro sector del mismo plantel PABCO, deben estar respaldados con el Formulario de Movimiento Animal y/o Guía de Despacho.
- o. El Formulario de Movimiento Animal debe ser completado por el encargado del plantel o sector, con letra clara y en duplicado, quedando una copia en el plantel o sector de origen, y otra copia en el lugar de destino. Si excepcionalmente el encargado del plantel o sector no puede completar este formulario puede designar a otra persona en su reemplazo.
- p. El Formulario de Movimiento Animal y la documentación de movimiento debe garantizar la trazabilidad de las aves de corral entre sectores y desde sector hacia planta faenadora.
- q. Todos los movimientos de aves de corral desde un sector hacia planta faenadora, deben estar informados antes de la faena de las aves, a través de la información de la cadena alimentaria que la planta faenadora le debe exigir al sector de origen para poder sacrificar las aves.

6.4.3. Registros del Plantel.

El titular del plantel debe implementar un sistema de registros el cual permita demostrar que todas las acciones realizadas estén de acuerdo a las exigencias establecidas en el Procedimiento P-PP-IT-007 y en el presente Instructivo.

El sistema de registros debe ser auditable y accesible de manera rápida y ordenada para la verificación y/o supervisión por parte del MVA y/o el MVO.

PLANTELES DE AVES DE CORRAL BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

El sistema de registros puede ser en base de datos electrónica o en papel (en libros o archivadores) siguiendo las exigencias requeridas para cada uno de ellos, el cual debe ser accesible dentro del plantel.

El titular del plantel es responsable del correcto uso y manejo de cada uno de estos registros y debe asegurar que se mantengan por un periodo **mínimo de dos años**.

El plantel debe tener al menos los siguientes registros:

- A. Documentos de Ingreso al Programa PABCO.
- B. Visitas del MVA y MVO.
- C. Registros de Pautas de Evaluación.
- D. Existencia, Identificación y Movimiento Animal.
- E. Ingreso de Medicamentos de Uso Veterinario.
- F. Uso de Medicamentos Veterinarios.
- G. Suministro de Dietas.
- H. Ingreso de Personas o Vehículos.
- I. Control de Roedores.
- J. Control de Vectores.

A continuación se detallan las exigencias que deben cumplir cada uno de estos registros.

A. Registro de Documentos Ingreso al Programa PABCO (acceso a la información desde la oficina central o en cada sector).

El plantel debe mantener la siguiente documentación actualizada:

- a. Documentos del Procedimiento P-PP-IT-007 e Instructivo I-PP-IT-020, los cuales puede obtener desde www.sag.cl.
- b. Documento que acredita la condición del titular con el plantel. Para tal efecto debe presentar:
 - Representante Legal: Escritura pública o documento que acredite su personería.
 - Propietario: Título de dominio o certificado de dominio vigente.
 - Arrendatario: Contrato de arriendo.
 - Otra condición.
- c. Solicitud-Convenio para el Ingreso al Programa PABCO (Anexo N°2 del Procedimiento P-PP-IT-007) y su Resolución PABCO Aves de Corral.
- d. Plano del plantel con la ubicación de cada uno de sus sectores (en el caso de existir más de un sector en el plantel).

PLANTELES DE AVES DE CORRAL BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

- e. Croquis de cada uno de los sectores con sus respectivos pabellones, indicando la ubicación geográfica y sus límites, considerando la actividad productiva de terrenos colindantes.
- f. Formulario de Declaración de Existencias de aves de corral de cada sector que compone el plantel, vigente a la fecha de ingreso al Programa PABCO.
- g. Esquema o diagrama con el flujo de las aves de corral.
- h. Parámetros bioproductivos normales de la especie por etapa productiva (mortalidad, ganancia diaria de peso, otro).
- i. Normas de bioseguridad implementadas por el plantel.
- j. Certificado Médico Veterinario Acreditado (Anexo N°1 del Procedimiento P-PP-IT-007). Se deben mantener actualizados cada vez que un MVA asume o deja de asumir en el plantel.
- k. Resolución que acredita al (los) Médico(s) Veterinario(s) Acreditado(s).
- l. Pauta de Evaluación que fue aprobada por el MVA para ingresar al Programa PABCO, de cada sector que compone el plantel.
- m. Pauta de Evaluación que fue aprobada por el MVO para ingresar al Programa PABCO, del (o los) sector (es) que le correspondió supervisar.

Cuando la fecha de ingreso del plantel al Programa PABCO haya sido anterior a la fecha de vigencia de este Instructivo, no se debe exigir para todos los sectores que componen el plantel, las pautas de evaluación de ingreso y mantención.

B. Registro de Visitas del MVA y MVO (acceso a la información desde la oficina central o en cada sector).

El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, debe mantener registros de todas las visitas realizadas por el MVA y el MVO.

Se debe registrar el día de la visita, los sectores que fueron visitados y sus observaciones. Este registro debe estar firmado por el MVA o MVO según corresponda y debe ser un libro foliado.

En el caso de que los sectores se encuentren cerca entre ellos, se puede manejar un libro por plantel que puede estar ubicado en la oficina central fuera del sector.

PLANTELES DE AVES DE CORRAL BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

C. Registros de Pautas de Evaluación (acceso a la información desde cada sector).

El plantel debe mantener la siguiente documentación:

- a. Pautas de Evaluación cursadas por el MVA para la mantención del Programa, de cada sector que compone el plantel.
- b. Pautas de Evaluación cursadas por el MVO de las supervisiones del Programa, si es que se han realizado a la fecha.

D. Registro de Existencia, Identificación y Movimiento Animal (acceso a la información desde cada sector).

El plantel debe asegurar la trazabilidad de las aves de corral a nivel del sector, para lo cual debe tener al menos la siguiente documentación:

- a. Formularios de Declaración de Existencia de aves de corral de cada sector que compone el plantel, al menos de los últimos dos años.
- b. Formularios de Movimiento Animal que respalden los movimientos de aves de corral del sector. Si la totalidad de los datos del Formulario de Movimiento Animal se consignan en la Guía de Despacho, ésta será válida en su reemplazo. No obstante, el MVO o MVA podrán solicitar las copias de las Guías de Despacho para verificar la información.

E. Registro de Ingreso de Medicamentos de Uso Veterinario (acceso a la información desde la oficina central o cada sector).

El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, debe mantener archivadores con las Facturas o Guías de Despacho (o sus copias) en orden cronológico que respalden el ingreso de medicamentos de uso veterinario, que indique al menos la siguiente información:

- Nombre genérico o comercial del medicamento de uso veterinario.
- Serie del medicamento de uso veterinario.
- Cantidad ingresada (unidades).

Se debe mantener una Ficha Técnica de cada uno de los medicamentos de uso veterinario que se utilizan en el plantel.

PLANTELES DE AVES DE CORRAL BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

F. Registro de Uso de Medicamentos Veterinarios (acceso a la información desde cada sector).

El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, debe mantener un sistema de registros de todos los tratamientos realizados a las aves de corral, sean éstos terapéuticos, metafilácticos o vacunas, considerando tener la siguiente información (ejemplo de registro en Anexo N° 2):

- Identificación del lote de aves de corral (indicar cantidad de aves).
- Nombre genérico o comercial del medicamento de uso veterinario.
- Serie del medicamento de uso veterinario.
- Motivo del tratamiento.
- Fecha de aplicación.
- Dosis administrada (cantidad por unidad de volumen o peso). Se podrá omitir esta información si está detallada en la receta o programa médico veterinario debidamente justificado.
- Días de tratamiento o fecha en que finaliza el tratamiento.
- Período de resguardo o carencia o fecha en que finaliza la carencia.

La información anteriormente detallada, puede estar disponible en uno o varios registros que den garantías de que toda la información esté disponible.

Los medicamentos de uso veterinario administrados a través de las dietas, se deben indicar en este sistema de registro, el cual se puede ubicar en la fábrica de alimentos.

El registro de tratamientos realizados en el plantel, debe estar respaldado con una Receta o Programa Médico Veterinario, realizado y firmado por un médico veterinario. El Programa Médico Veterinario debe estar justificado, actualizado y en el archivador correspondiente.

G. Registro de Suministro de Dietas (acceso a la información desde cada sector).

El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, debe tener registros de todos los suministros de dietas al plantel o sector, considerando al menos la siguiente información (ejemplo de registro en Anexo N° 3):

- Fecha de suministro de dieta.
- Cantidad suministrada.
- Lote de dieta.
- Nombre de la dieta.

PLANTELES DE AVES DE CORRAL BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

H. Registro de Ingreso de Personas y Vehículos (acceso a la información desde oficina central o cada sector).

El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, debe tener registros del ingreso de todas las personas y vehículos ajenos al plantel o sector.

Se debe registrar el día de la visita y los sectores donde ingresaron las personas y vehículos.

En el caso de que los sectores se encuentren cerca entre ellos, se podrá manejar un libro por plantel que podrá estar ubicado en la oficina central fuera del sector.

I. Registro de Control de Roedores (acceso a la información desde oficina central o cada sector).

El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, debe tener registros de todos los controles de roedores realizados en el plantel o sector, considerando al menos la siguiente información (ejemplo de registro en Anexo N°4).

- Cantidad de trampas instaladas.
- Producto utilizado y su ficha técnica.
- Fecha de la revisión o recambio.
- Recambio de cebo.
- Observaciones.

En el caso que el control de roedores sea realizado por una empresa externa, el registro debe estar respaldado con los certificados de verificación emitidos por la empresa.

J. Registro de Control de Vectores Voladores y Rastreros (acceso a la información desde oficina central o cada sector).

El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, debe tener registros de todos los controles de vectores realizados en el plantel o sector, considerando al menos la siguiente información (modelo de registro en Anexo N°5).

- Producto utilizado y su ficha técnica.
- Fecha de la aplicación.
- Lugar de aplicación del producto.
- Observaciones.
- Nombre del responsable.

PLANTELES DE AVES DE CORRAL BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

En el caso que el control de vectores sea realizado por una empresa externa, el registro debe estar respaldado con los certificados de verificación emitidos por la empresa.

7. Diagrama de Flujo.

No aplica.

8. Indicadores de Desempeño.

No aplica.

9. Formularios.

Código Formulario	Nombre Formulario	Forma y Lugar de Archivo del Formulario	Forma y Lugar de Archivo del Registro	Tiempo de Retención del Registro	Cargo del Responsable de almacenamiento del Registro
F-PP-IT-054	Pauta de Evaluación para Planteles de Aves de Corral Bajo Certificación Oficial	Electrónico: sitio web SAG (www.sag.cl) en sección productos para consumo humano, en exportaciones pecuarias.	Papel: oficina sectorial SAG y plantel animal Electrónico: Sistema de Información pecuaria SIPEC	Papel: 2 años Electrónico: indefinido	Jefe de Oficina SAG Titular del Plantel
F-PP-TZ-001	Formulario de Inscripción de Establecimientos.	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.
F-PP-TZ-002	Formulario de Declaración de Existencia de Animales	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.
No Aplica	Formulario de Movimiento Animal	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.

10. Anexos.

ANEXO N° 1: Modelo de letrero de Identificación Plantel PABCO.

ANEXO N° 2: Ejemplo de Registro de Uso de Medicamentos Veterinarios.

ANEXO N° 3: Ejemplo de Registro de Suministro de Dieta.

ANEXO N° 4: Ejemplo de Registro de Control de Roedores.

ANEXO N° 5: Ejemplo de Registro de Control de Vectores.

11. Control de Cambios.

No aplica.

ANEXO N° 1: MODELO DE LETRERO DE IDENTIFICACIÓN PLANTEL PABCO.



El plantel se puede identificar con un letrero que tendrá carácter oficial, ubicándose a la entrada del predio o sector, de acuerdo al siguiente diseño:

- El tamaño se regirá por el siguiente formato: Alto: 90 cms. Ancho: 70 cms.
- El rectángulo rojo del lado derecho tendrá una medida de: Alto 90 cms. Ancho: 45 cms.
- Razón social, Nombre y RUP del sector: Alto: 15 cms. Ancho: 60 cms.
- Los colores de las letras son los que se aprecian según el fondo: fondo rojo (PANTONE 485 C) letras blancas y fondo blanco letras rojo (PANTONE 485 C).

PLANTELES DE AVES DE CORRAL BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

ANEXO N° 2: EJEMPLO DE REGISTRO DE USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS.

Dispositivo de Identificación animal o Número de Lote (indicar cantidad de aves del lote)	Nombre genérico o comercial del medicamento de uso veterinario	Serie del medicamento de uso veterinario	Motivo del tratamiento	Fecha de aplicación	Dosis administrada por animal	Días de tratamiento o fecha en que finaliza el tratamiento	Período de resguardo o carencia o fecha en que finaliza la carencia

Todos los tratamientos realizados en el plantel, sea por lote o individual, con el detalle de las aves tratados, deben estar respaldados con la Receta Médico Veterinaria, la cual debe emitirse antes de cada tratamiento, o bien, deben quedar establecidos en un Programa Médico Veterinario realizado y firmado por un MV. El programa debe mantenerse actualizado y en el archivador correspondiente.



INSTRUCTIVO

PLANTELES DE AVES DE CORRAL BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

ANEXO N° 3: EJEMPLO DE REGISTRO DE SUMINISTRO DE DIETA.

Fecha de Suministro de Dieta	Nombre de la dieta	Cantidad Administrada	Lote de dieta
	Ej.: Engorda 1		Ej.: EG003

ANEXO N° 4: EJEMPLO DE REGISTRO DE CONTROL DE ROEDORES.

Cantidad de trampas instaladas:

Producto utilizado:

Número de la Trampa	Fecha de la revisión o recambio	Recambio de cebo	Observaciones

NC : Cebo no comido
C : Cebo comido
MC : Cebo muy comido
SC : Sin Cebo



INSTRUCTIVO

PLANTELES DE AVES DE CORRAL BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

ANEXO N° 5: EJEMPLO DE REGISTRO DE CONTROL DE VECTORES VOLADORES Y RASTREROS.

Productos utilizados:

Fecha de Aplicación	Lugar de aplicación de producto	Observaciones	Nombre del responsable